

Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45º aniversario de la Creación de la Universidad Nacional del Río Cuarto

203

VISTO, el Expte. Nº 121270, referente a la propuesta presentada por la Secretaría de Gestión y Relaciones Institucionales de esta Unidad Académica, relativa al Convenio Específico de Carrera Interinstitucional entre Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC y la Facultad de Lenguas de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que, la suscripción del mismo, tiene como objetivo compartir el potencial académico, científico y tecnológico propio de cada una de las unidades académicas involucradas, para el desarrollo de la "Maestría en Lengua Inglesa con Mención en Lingüística Aplicada y Mención en Estudios Literarios", como Carrera interinstitucional.

Que se han efectuado las consultas correspondientes a través de la Secretaría de Gestión y Relaciones Institucionales de esta Facultad, para elevarlo para su aprobación al Consejo Directivo.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNRC, N° 7897, consignado en el mismo que atento al plazo de duración del Convenio de referencia, deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 28 de junio de 2016.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Avalar la firma del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Humanas y la .Facultad de Lenguas de la UNC, el que obra con 2 (dos) fojas y como único Anexo de la presente.-

ARTICULO 2°: Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior de la UNRC, para su consideración y a los efectos que hubiere lugar.-



Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45º aniversario de la Creación de la Universidad Nacional del Río Guarto

203

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 203/2016.



Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45º aniversario de la Greación de la Universidad Nacional del Río Guarto

203

ANEXO Resol. C.D. 203/2016

CONVENIO CARRERA INTERINSTITUCIONAL MAESTRÍA EN LENGUA INGLESA con MENCIÓN EN LINGÜÍSTICA APLICADA Y MENCIÓN EN ESTUDIOS LITERARIOS

En la Ciudad de Córdoba a los veinte días del mes de mayo de 2016, entre el Rector de la UNC, Dr. Hugo Juri, representado en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Lenguas, Dra. Elena del Carmen Pérez, según delegación conferida por Ord. HCS 6/2012. con domicilio en Av. Haya de La Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA" por una parte, y por la otra, el Rector de la UNRC, Prof. Roberto Rovere, con domicilio en Ruta 36, Km. 601, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en adelante "UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO acuerdan en celebrar el presente Convenio destinado al desarrollo de la carrera interinstitucional "Maestría en Lengua Inglesa con mención en Lingüística Aplicada y mención en Estudios literarios" el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto compartir el potencial académico, científico y tecnológico propio de cada una de las unidades involucradas, la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, para el desarrollo de la "Maestría en Lengua Inglesa con mención en Lingüística Aplicada y mención en Estudios literarios" como carrera interinstitucional, conveniada con un único proceso formativo, que se desarrollará en las dos sedes, con una oferta única y común para los estudiantes.

SEGUNDA. DURACIÓN:

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, tiene una vigencia de CINCO (5) años y puede ser renovado automáticamente por igual período de no mediar denuncia por alguna de las partes.

TERCERA. DENUNCIA:

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a DOS (2) meses. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45º aniversario de la Creación de la Universidad Nacional del Ajo Cuarto



203

CUARTA. ACCIONES COMUNES:

Las partes se comprometen recíprocamente a:

- 5.1. Ordenar el funcionamiento de la carrera conforme a la normativa ministerial, la normativa de posgrado de cada una de las Universidades y unidades académicas involucradas y por lo establecido en el presente convenio suscripto por ambas Universidades.
- 5.2. Implementar en forma conjunta el Plan de Estudios de la carrera Maestría en Lengua Inglesa, con menciones en Lingüística Aplicada y en Estudios Literarios, que se desarrollará como una oferta única y común en ambas sedes.
- Gestionar la estructura curricular compartida en un marco 5.3 corresponsabilidad académica: Dado el carácter Interinstitucional de la Maestría, los miembros de la Junta Académica (o Comité Académico en UNC) de cada sede integrarán el Comité Académico Ampliado, integrado por tres miembros de la conducción de la carrera de la UNRC y tres miembros de la conducción de la carrera de la UNC; el órganoi así conformado tendrá a su cargo cuestiones de incumbencia conjunta: acreditación, categorización, planes de seguimiento curricular, autoevaluyación y consecuentes planes de mejoramiento Las reuniones serán trimestrales y se llevarán a cabo en forma virtual o presencial. funciones académicas y administrativas atinentes al Para las demás desenvolvimiento de la carrera, los Directores y Coordinadores Adjuntos y los miembros de la Junta Académica (o Comité Académico en UNC) de cada sede actuarán en forma independiente y se reunirán con la frecuencia que establezca el Director según las necesidades de la carrera.
- 5.4. Instrumentar el intercambio de docentes y la movilidad estudiantil entre ambas sedes
- 5.3. Promover actividades de transferencia científica y tecnológica.

QUINTA. DOMICILIO:

La SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

| En prueba de conformidad, | se suscriben | TRES (3) | ejemplares de | e un mismo teno |
|---------------------------|--------------|----------|---------------|-----------------|
| y a un solo efecto. | | | | |

| |
|------|